

Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente, informando que la parte ejecutante no subsana la demanda.
Bucaramanga, agosto 17 de 2021



LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2021 - 134

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, agosto dieciocho de dos mil veintiuno.

La presente demanda Ejecutiva promovida por GEOVANY ALEXANDER MARTINEZ PAEZ en su condición de Representante Legal de la SOCIEDAD I&M INGENIERIA Y MINERALES S.A.S. Nit. 901.133.813-0 contra la SOCIEDAD IMPORTACIONES Y MAQUINARIAS ZABADIA S.A. "IMPOZAMAQ S.A.S" Nit. 900.741.191-2 legalmente representada por la Señora Tatiana Gómez, se inadmitió por las razones expuestas en el auto que antecede y se concedió el término de cinco días para subsanar las irregularidades citadas; examinada la foliatura encuentra el Despacho que venció el término concedido a la parte ejecutante para subsanar la demanda, y no se allegó pronunciamiento alguno frente a la inadmisión,

Así las cosas y como quiera que el actor no subsana la demanda, debe el despacho ordenar su rechazo y la devolución de sus anexos. En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA promovida por la SOCIEDAD I&M INGENIERIA Y MINERALES S.A.S. Nit. 901.133.813-0 contra la SOCIEDAD IMPORTACIONES Y MAQUINARIAS ZABADIA S.A. "IMPOZAMAQ S.A.S" Nit. 900.741.191-2 por las razones expuestas en las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: ARCHIVARSE el expediente digital.

TERCERO: DÉJENSE las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

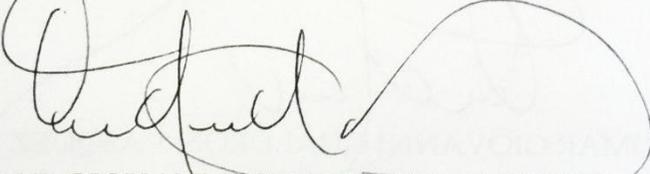


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

Juez. -

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **19 de agosto de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.